

Diario Oficial de la Unión Europea

C 16



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

60.º año

18 de enero de 2017

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 16/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8275 — Somp/Endurance) ⁽¹⁾	1
--------------	---	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 16/02	Tipo de cambio del euro	2
2017/C 16/03	Decisión de la Comisión, de 13 de enero de 2017, por la que se sustituye a un miembro del Grupo de reflexión de las partes interesadas de la Plataforma REFIT	3

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2017/C 16/04	Actualización de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, apartado 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen)	5
--------------	--	---

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2017/C 16/05	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8344 — Sumitomo Corporation/Fyffes plc) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	7
2017/C 16/06	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8332 — Koch Industries/Golden Gate/Infor) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	8
2017/C 16/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8292 — Sumitomo Rubber Industries/Micheldever Group) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	9

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2017/C 16/08	Anuncio dirigido a las empresas que tengan la intención de comercializar hidrofluorocarburos a granel en la Unión Europea en 2018	10
--------------	---	----

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.8275 — Sompo/Endurance)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 16/01)

El 12 de enero de 2017, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32017M8275. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

17 de enero de 2017

(2017/C 16/02)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,0684	CAD	dólar canadiense	1,3953
JPY	yen japonés	121,10	HKD	dólar de Hong Kong	8,2860
DKK	corona danesa	7,4364	NZD	dólar neozelandés	1,4877
GBP	libra esterlina	0,86790	SGD	dólar de Singapur	1,5168
SEK	corona sueca	9,5033	KRW	won de Corea del Sur	1 248,81
CHF	franco suizo	1,0712	ZAR	rand sudafricano	14,3969
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	7,3235
NOK	corona noruega	9,0360	HRK	kuna croata	7,5325
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	14 240,74
CZK	corona checa	27,021	MYR	ringit malayo	4,7677
HUF	forinto húngaro	307,79	PHP	peso filipino	53,234
PLN	esloti polaco	4,3693	RUB	rublo ruso	63,2426
RON	leu rumano	4,5010	THB	bat tailandés	37,731
TRY	lira turca	4,0560	BRL	real brasileño	3,4305
AUD	dólar australiano	1,4162	MXN	peso mexicano	23,0550
			INR	rupia india	72,6335

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 13 de enero de 2017****por la que se sustituye a un miembro del Grupo de reflexión de las partes interesadas de la
Plataforma REFIT**

(2017/C 16/03)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión C(2015) 3261 final de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se crea la plataforma REFIT, y en particular su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 4 de la Decisión C(2015) 3261 final de la Comisión por la que se crea la plataforma REFIT (la «plataforma») dispone que esta estará compuesta por un Grupo de reflexión de los Estados miembros y un Grupo de reflexión de las partes interesadas, compuesto por un máximo de 20 expertos, dos de ellos en representación del Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones y los demás procedentes del mundo empresarial (incluidas las pymes) y de los interlocutores sociales, así como de organizaciones de la sociedad civil que tengan una experiencia directa en la aplicación de la legislación de la Unión. Los expertos del Grupo de reflexión de las partes interesadas serán nombrados a título personal o en representación de intereses comunes compartidos por varias partes interesadas.
- (2) El artículo 4, apartado 4, de la Decisión dispone que la Comisión, a propuesta de su vicepresidente primero, nombrará a los miembros del Grupo de reflexión de las partes interesadas de entre los candidatos que tengan una experiencia directa en la aplicación de la legislación de la Unión y que hayan respondido a la convocatoria de candidaturas. Los nombramientos deberán garantizar, en la medida de lo posible, una representación equilibrada de los diferentes sectores, intereses y regiones de la Unión y de los géneros. El artículo 4, apartado 5, de la Decisión dispone que los miembros del Grupo serán nombrados hasta el 31 de octubre de 2019. Con arreglo al artículo 4, apartado 6, de la Decisión, los miembros que dimitan podrán ser sustituidos por el resto de su mandato.
- (3) La Decisión C(2015) 9063 final de la Comisión, de 16 de diciembre de 2015, sobre el nombramiento de los miembros del Grupo de reflexión de las partes interesadas de la plataforma REFIT ⁽¹⁾ dispone que, si un miembro del Grupo de reflexión de las partes interesadas cesa en sus funciones durante el mandato de la plataforma, el vicepresidente primero podrá nombrar a un sustituto procedente de la lista inicial de candidatos que hayan respondido a la convocatoria de manifestaciones de interés para participar como miembro en el Grupo de reflexión de las partes interesadas.
- (4) A raíz de la dimisión de D. Juraj Krivošik como miembro del Grupo de reflexión de las partes interesadas, con efectos a partir del 26 de septiembre de 2016, el vicepresidente primero de la Comisión ha nombrado a D.^a Sara Pereira en sustitución del Sr. Krivošik por el resto de su mandato.

DECIDE:

*Artículo único*D.^a Sara Pereira queda nombrada miembro del Grupo de reflexión de las partes interesadas de la plataforma REFIT hasta el 31 de octubre de 2019 (véase el anexo de la presente Decisión).

Hecho en Bruselas, el 13 de enero de 2017.

Por la Comisión

Frans TIMMERMANS

El Vicepresidente Primero

⁽¹⁾ DO C 425 de 18.12.2015, p. 8.

ANEXO

Nombre	Nacionalidad	En representación de un interés común compartido por partes interesadas en un ámbito de actividad concreto	Empleador actual
D. ^a Sara Pereira	PT	SÍ	<i>Competitiveness and Technology Centre for Forest Industries</i> (AIFE, Centro de Competitividad y Tecnología para la Industria Forestal)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Actualización de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, apartado 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽¹⁾

(2017/C 16/04)

La publicación de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, apartado 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽²⁾, se basa en la información notificada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 39 del Código de fronteras Schengen.

Además de la publicación en el Diario Oficial, se pondrá a disposición pública una actualización mensual en el sitio Internet de la Dirección General de Asuntos de Interior.

SUECIA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 77 de 15.3.2014

LISTA DE PERMISOS DE RESIDENCIA EXPEDIDOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS

Permisos de residencia expedidos con arreglo al modelo uniforme

— Permanent uppehållstillstånd

(Permiso de residencia permanente en forma de documento ID1 desde el 20 de mayo de 2011 sin indicación de la fecha límite de validez)

— Uppehållstillstånd

(Permiso de residencia temporal en forma de documento ID1 desde el 20 de mayo de 2011 con indicación de la fecha límite de validez)

El tipo de permiso aparece en el campo de notas de la tarjeta (PUT para la residencia permanente y el permiso de trabajo, la estancia temporal, AT para el permiso de trabajo, tarjeta azul UE, etc.). La tarjeta azul UE es un permiso de residencia y de trabajo para los nacionales de terceros países a los que se ofrece o se ha ofrecido un puesto de trabajo cualificado en un Estado miembro de la UE. Significa que se concede un permiso tanto de residencia como de trabajo, pero se denomina tarjeta azul UE.

— Uppehållskort

(Tarjeta de residencia permanente para el miembro de la familia de un ciudadano de la Unión)

— Uppehållskort

(Tarjeta de residencia para el miembro de la familia de un ciudadano de la Unión)

— Regeringskansliet/Utrikesdepartementet

(Permiso de residencia en forma de documento ID1 expedido por la administración pública/Ministerio de Asuntos Exteriores a los diplomáticos extranjeros, los miembros del personal técnico o administrativo, al personal de servicio y los miembros de su familia así como al personal de servicio doméstico de embajadas o consulados en Suecia) y para los miembros del personal de organizaciones internacionales en Suecia.

Lista de publicaciones anteriores

DO C 247 de 13.10.2006, p. 1.

DO C 153 de 6.7.2007, p. 5.

DO C 192 de 18.8.2007, p. 11.

DO C 271 de 14.11.2007, p. 14.

DO C 57 de 1.3.2008, p. 31.

⁽¹⁾ Véase la lista de publicaciones anteriores al final de la presente actualización.

⁽²⁾ DO L 77 de 23.3.2016, p. 1.

DO C 134 de 31.5.2008, p. 14.

DO C 207 de 14.8.2008, p. 12.

DO C 331 de 21.12.2008, p. 13.

DO C 3 de 8.1.2009, p. 5.

DO C 64 de 19.3.2009, p. 15.

DO C 198 de 22.8.2009, p. 9.

DO C 239 de 6.10.2009, p. 2.

DO C 298 de 8.12.2009, p. 15.

DO C 308 de 18.12.2009, p. 20.

DO C 35 de 12.2.2010, p. 5.

DO C 82 de 30.3.2010, p. 26.

DO C 103 de 22.4.2010, p. 8.

DO C 108 de 7.4.2011, p. 6.

DO C 157 de 27.5.2011, p. 5.

DO C 201 de 8.7.2011, p. 1.

DO C 216 de 22.7.2011, p. 26.

DO C 283 de 27.9.2011, p. 7.

DO C 199 de 7.7.2012, p. 5.

DO C 214 de 20.7.2012, p. 7.

DO C 298 de 4.10.2012, p. 4.

DO C 51 de 22.2.2013, p. 6.

DO C 75 de 14.3.2013, p. 8.

DO C 77 de 15.3.2014, p. 4.

DO C 118 de 17.4.2014, p. 9.

DO C 200 de 28.6.2014, p. 59.

DO C 304 de 9.9.2014, p. 3.

DO C 390 de 5.11.2014, p. 12.

DO C 210 de 26.6.2015, p. 5.

DO C 286 de 29.8.2015, p. 3.

DO C 151 de 28.4.2016, p. 4.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8344 — Sumitomo Corporation/Fyffes plc)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 16/05)

1. El 10 de enero de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Sumitomo Corporation («Sumitomo», Japón) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de Fyffes plc («Fyffes», Irlanda) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Sumitomo: comercio de productos metálicos, transporte y construcción de sistemas, medio ambiente e infraestructura, productos químicos y electrónica, medios de comunicación, redes y bienes relacionados con el modo de vida, recursos minerales y energía. Sumitomo también es una empresa activa en la distribución de fruta fresca a través de su filial Sumifru,
 - Fyffes: adquisición, importación y venta mayorista de fruta y setas frescas. Fyffes también presta servicios de maduración a terceros.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del n.º de referencia M.8344 — Sumitomo Corporation/Fyffes plc, a la dirección siguiente:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8332 — Koch Industries/Golden Gate/Infor)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 16/06)

1. El 11 de enero de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Koch Industries, Inc («Koch Industries», Estados Unidos) y Golden Gate Private Equity, Inc («Golden Gate», Estados Unidos), adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, de la empresa Infor, Inc («Infor», Estados Unidos) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Koch Industries es una sociedad estadounidense de propiedad privada que posee un grupo diverso de empresas activas en los sectores del refinado, los productos químicos y los biocarburantes, los productos forestales y de consumo, los fertilizantes, los polímeros y las fibras, los componentes electrónicos, los procesos y los equipos y tecnologías de control de la contaminación, el comercio de materias primas, las explotaciones energéticas y las inversiones.
 - Golden Gate es una empresa de inversiones de capital inversión con sede en San Francisco que gestiona aproximadamente 15 000 millones USD de capital. Golden Gate, fundada en 2000, se dedica a la creación de asociaciones con equipos de gestión para invertir en empresas en crecimiento y cambio intenso. Los gestores principales de Golden Gate tienen un largo historial de éxito en la inversión en colaboración con equipos de gestión en una amplia gama de sectores y tipos de operaciones, tales como compras financiadas con deuda, recapitalizaciones, cesiones empresariales y empresas derivadas y en crecimiento.
 - Infor es una empresa internacional proveedora de programas informáticos de planificación de recursos empresariales y servicios afines a escala mundial.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia M.8332 — Koch Industries/Golden Gate/Infor, a la siguiente dirección:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto M.8292 — Sumitomo Rubber Industries/Micheldever Group)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2017/C 16/07)

1. El 5 de enero de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Sumitomo Rubber Industries Limited («Sumitomo», Japón) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de la empresa Micheldever Group Ltd («Micheldever», Reino Unido) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Sumitomo: fabricación y producción de neumáticos y venta de neumáticos a fabricantes de equipos originales y puntos de venta mayorista. Sumitomo también fabrica determinados artículos deportivos y productos para uso industrial.
 - Micheldever: venta mayorista y minorista de neumáticos. Micheldever también ofrece al por menor servicios y reparaciones en el sector de la automoción.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del n.º de referencia M.8292 — Sumitomo Rubber Industries/Micheldever Group, a la dirección siguiente:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio dirigido a las empresas que tengan la intención de comercializar hidrofluorocarburos a granel en la Unión Europea en 2018

(2017/C 16/08)

1. Este anuncio está dirigido a cualquier empresa que desee presentar una declaración para comercializar hidrofluorocarburos a granel en la Unión en 2018, de conformidad con el artículo 16, apartados 2 y 4, del Reglamento (UE) n.º 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los gases fluorados de efecto invernadero, en lo sucesivo «el Reglamento» ⁽¹⁾:
 - a) productores e importadores que hayan comercializado legalmente hidrofluorocarburos a granel en la Unión a partir del 1 de enero de 2015 y que hayan notificado, en virtud del Reglamento, haber comercializado más de 100 toneladas equivalentes de CO₂ de hidrofluorocarburos a granel en la Unión en los años 2015 y/o 2016;
 - b) los demás productores e importadores que tengan previsto comercializar al menos 100 toneladas equivalentes de CO₂ de hidrofluorocarburos a granel en la Unión en 2018.
2. Se entiende por hidrofluorocarburos las sustancias que figuran en la sección 1 del anexo I del Reglamento o mezclas que contengan alguna de estas sustancias:

HFC-23, HFC-32, HFC-41, HFC-125, HFC-134, HFC-134a, HFC-143, HFC-143a, HFC-152, HFC-152a, HFC-161, HFC-227ea, HFC-236cb, HFC-236ea, HFC-236fa, HFC-245ca, HFC-245fa, HFC-365mfc, HFC-43-10mee.
3. La comercialización de estas sustancias, salvo para los usos enumerados en el artículo 15, apartado 2, letras a) a f), del Reglamento, está sujeta a límites cuantitativos, con arreglo al régimen de cuotas establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento. La Comisión asignará las cuotas a las empresas en cuestión.
4. Todos los datos presentados por las empresas, las cuotas y los valores de referencia serán almacenados en el registro electrónico de HFC, establecido de conformidad con el artículo 17 del Reglamento, accesible en línea a través del portal F-Gas ⁽²⁾. Todos los datos almacenados en el registro de cuotas de HFC, incluidos los valores de referencia así como los datos comerciales y personales, serán tratados de forma confidencial por la Comisión Europea.

Para productores e importadores que hayan informado de la comercialización de hidrofluorocarburos a granel en los años 2015 y/o 2016, tal como se indica en el punto 1, letra a), del presente anuncio, únicamente:

5. Para empresas que cumplan con dichas características, la Comisión calculará un valor de referencia de conformidad con el artículo 16, apartado 3. Estos valores de referencia se determinarán mediante actos de ejecución, a más tardar el 31 de octubre de 2017.
6. Estas empresas recibirán el 89 % del 63 % (es decir, el 56,07 %) de su valor de referencia, determinado con arreglo al apartado 5, como cuota para el año 2018, de conformidad con el artículo 16, apartado 5, así como los anexos V y VI del Reglamento.

Para todas las empresas, tal como se indica en el punto 1, letras a) y b), del presente anuncio:

7. Con arreglo al anexo VI del Reglamento, la suma de las cuotas asignadas sobre la base de valores de referencia con arreglo al apartado 6 de este anuncio se deduce de la cantidad máxima disponible para 2018 a fin de determinar la cantidad que debe asignarse con cargo a la reserva.
8. Las empresas que deseen obtener la cuota con cargo a esta reserva deberán seguir el procedimiento descrito en los puntos 9 a 11 del presente anuncio.
9. La empresa deberá estar registrada como productor y/o importador de hidrofluorocarburos en el registro electrónico de HFC, accesible a través del portal de F-gas ⁽³⁾. Aquellas empresas que aún no estén registradas deberán consultar las instrucciones para registrarse, disponibles en la página web de la DG CLIMA ⁽³⁾.

⁽¹⁾ DO L 150 de 20.5.2014, p. 195.

⁽²⁾ <https://webgate.ec.europa.eu/ods2/resources/domain>

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/clima/policies/f-gas/reporting_en

10. La empresa deberá presentar una declaración relativa a las cantidades previstas (adicionales) para 2018 en el registro electrónico de HFC accesible en línea a través del portal F-gas ⁽¹⁾. **Dichas declaraciones solo podrán presentarse en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2017 a las 13.00 h (hora central europea).**
 11. La Comisión considerará válidas únicamente aquellas declaraciones sobre cantidades previstas (adicionales) que estén debidamente cumplimentadas, exentas de errores y que hayan sido recibidas antes del **31 de mayo de 2017 a las 13.00 h (hora central europea)**.
 12. Con base a estas declaraciones, la Comisión asignará cuotas a las empresas según lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2, 4 y 5, así como los anexos V y VI del Reglamento.
 13. La Comisión informará a las empresas de la cuota total asignada para 2018 mediante el registro de HFC.
 14. La inscripción en el registro de HFC y/o la declaración de la intención de comercializar hidrofluorocarburos en el año 2018 no da derecho por sí sola a comercializar hidrofluorocarburos en el año 2018.
-

⁽¹⁾ <https://webgate.ec.europa.eu/ods2/resources/domain>

